



Documento de sistematización y recomendaciones  
para la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) de  
la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)  
para la documentación ética de casos de violencia  
basada en género (VBG) mediante la aplicación de  
los lineamientos del “Código de Conducta Global  
para la recolección y uso de información sobre  
violencia sexual sistemática y relacionada con el  
conflicto armado (VSSRC)”

Código Murad

Marzo, 2026



Institute for International  
Criminal Investigations



## Presentación

El presente documento constituye un instrumento de sistematización y formulación de recomendaciones dirigido a la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) y a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), orientado a garantizar la documentación ética de casos de violencia sexual y a promover la conducción de los procesos relacionados con violencias basadas en género (VBG) de manera ética, digna, responsable y con un enfoque transformador. Lo anterior desarrollado conforme a los lineamientos del Código de Conducta Global para la recolección y uso de información sobre violencia sexual sistemática y relacionada con el conflicto armado (VSSRC), conocido internacionalmente como Código Murad<sup>1</sup>.

El Código Murad fue elaborado mediante un proceso global, consultivo e inclusivo, en el que participaron más de mil expertos, organizaciones y sobrevivientes de violencia sexual de al menos 112 países, con el fin de consolidar estándares mínimos internacionales para la documentación ética de información sobre violencia sexual sistémica y relacionada con conflicto armado<sup>2</sup>. Este Código, promovido y liderado por el *Institute for International Criminal Investigations* (IICI), con aportes de múltiples aliados globales, contiene principios diseñados para que la recolección y uso de información se realice de forma segura, respetuosa de la dignidad de las sobrevivientes, centrada en sus derechos y con un manejo responsable de los datos<sup>3</sup>.

El presente instrumento se construyó a partir de un proceso de fortalecimiento con organizaciones territoriales aliadas, incluyendo a **Mujeres Sembrando Vida**, organización de mujeres víctimas de violencia sexual, y otras violencias basadas en género, en Montes de María, Bolívar; **Vida Digna**, en Buenaventura, Valle del Cauca, dedicada a la prevención y atención de VBG, así como a la promoción de la participación política y la igualdad racial; y la Asociación de Mujeres Desplazadas del Meta **ASOMUDEM**, en Vista Hermosa, Meta, que impulsa procesos de reparación integral, restitución de tierras, retorno y reubicación de familias desplazadas por el conflicto armado, realizando un trabajo con enfoque de género, y acompañando a su vez a mujeres víctimas de violencia sexual en el contexto del conflicto armado. Durante los días 12, 16, 19, 25 y 26 de marzo de 2026 se realizaron talleres de capacitación y socialización del Código Murad con mujeres de estas organizaciones, en los cuales se recopilaron experiencias, aprendizajes y recomendaciones que fueron posteriormente entregadas y socializadas ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) el 27 de marzo de 2026.

Asimismo, el documento se nutre de la **Jornada de intercambio con la institucionalidad y diálogo con la Corporación Sisma Mujer**, realizada el 14 de febrero de 2025, titulada

---

<sup>1</sup> Nadia Murad y Free Yezidi Foundation, *The Murad Code: Global Code of Conduct for Gathering and Using Information from Survivors of Systematic and Conflict-Related Sexual Violence* (2020).

<sup>2</sup> Institute for International Criminal Investigations. (s.f.). *About the Murad Code*. Murad Code. [https://www.muradcode.com/about-2?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.muradcode.com/about-2?utm_source=chatgpt.com)

<sup>3</sup> Ibid.

*“Propuestas de las Mujeres víctimas de violencia sexual que litigan sus casos en la JEP para avanzar en su Derecho a la Justicia”*. Esta jornada permitió integrar directamente las voces, propuestas y recomendaciones de mujeres sobrevivientes en los procesos judiciales, fortaleciendo la pertinencia territorial y la aplicabilidad metodológica del instrumento.

En Colombia, la violencia sexual contra las mujeres constituye una de las expresiones más graves de las violencias basadas en género (VBG), afectando de manera desproporcionada a mujeres y niñas. Entre enero y octubre de 2024, la Procuraduría General de la Nación reportó 28.944 casos de violencia sexual, de los cuales el 88 % correspondió a mujeres<sup>4</sup>. Durante el mismo período, según la Fundación WWB Colombia, se documentaron más de 187 feminicidios y 131.500 casos de VBG, con un 75,6 % de las víctimas siendo mujeres<sup>5</sup>. En contextos de conflicto armado, esta violencia se configura como un patrón estructural: la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) ha registrado más de 31.000 mujeres víctimas de violencia sexual asociada al conflicto armado, de las cuales cerca del 26 % pertenecen a pueblos indígenas o afrodescendientes<sup>6</sup>.

Estos fenómenos se enmarcan en un contexto histórico y judicial que evidencia la magnitud, gravedad e invisibilización de la violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano. Así, el seguimiento a la declaración de estado de cosas inconstitucional de los derechos de la población desplazada forzosamente (sentencia T-025 de 2004) por parte de la Corte Constitucional, aporta insumos valiosos para identificar cómo la violencia sexual y otras violencias de género se articulan con procesos de desplazamiento forzado y otras violencias propias del conflicto armado, afectando de manera diferenciada a mujeres y niñas<sup>7</sup>. En el Auto 092 de 2008, por ejemplo, la Corte analizó estas facetas de género, señalando no solo la violencia sexual y la intrafamiliar, sino también obstáculos en el acceso a educación, salud y oportunidades económicas, discriminación étnica y social, y riesgos específicos para mujeres con visibilidad pública o roles de liderazgo<sup>8</sup>.

Posteriormente, el Auto 009 de 2015 profundizó en la situación de las víctimas de violencia sexual, constatando que esta persistía como expresión de discriminación estructural y violencias de género, y que los actores armados la perpetuaban sistemáticamente. La Corte destacó que la victimización estaba vinculada al conflicto armado, incluso cuando era cometida por actores no armados, como en contextos de violencia intrafamiliar relacionados con el desplazamiento<sup>9</sup>. A partir de los casos allegados, la Corte identificó nueve patrones fácticos de victimización, evidenció que las mujeres con identidad étnica, niñas y adolescentes enfrentan riesgos especialmente elevados, señaló impactos sobre la salud sexual

---

<sup>4</sup> Procuraduría General de la Nación “88 % de las víctimas de delitos sexuales en Colombia son mujeres”. Disponible en: [procuraduria.gov.co](http://procuraduria.gov.co), 2024

<sup>5</sup> Fundación WWB Colombia . Disponible en: [fundacionwwbcolombia.org](http://fundacionwwbcolombia.org) 2024

<sup>6</sup> UNFPA Colombia (2024). “Acelerar acciones de atención efectiva a sobrevivientes de violencia sexual en el marco del conflicto armado”. Disponible en: [colombia.unfpa.org](http://colombia.unfpa.org)

<sup>7</sup> Valeria Silva Fonseca, *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual: Octavo informe de seguimiento al Auto 092 de 2008, tercer informe de seguimiento al Auto 009 de 2015 y primer informe de seguimiento al Auto 515 de 2018 de la Corte Constitucional*, Anexos reservados de la Corte Constitucional (Bogotá, D.C.: Corporación Sisma Mujer, abril 2024), ISSN 2500-5960.

<sup>8</sup> Corte Constitucional de Colombia, *Auto 092 de 2008*, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa, 2008.

<sup>9</sup> Corte Constitucional de Colombia, *Auto 009 de 2015*, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva, 2015.

y reproductiva, y reconoció múltiples obstáculos para el acceso a la justicia<sup>10</sup>. Además, la persistente impunidad en materia de violencia sexual motivó la creación de una Mesa de Seguimiento a los autos 092 de 2008, 009 de 2015 y 515 de 2018, con el fin de monitorear los avances y asegurar que la situación de las víctimas permaneciera visibilizada y evaluada.

Estos hallazgos estructurales evidencian que la violencia sexual en el conflicto armado no es un fenómeno aislado, sino una manifestación compleja y persistente de las violencias de género que atraviesan múltiples ámbitos de la vida de las mujeres y niñas. Este análisis, sumado a los saberes comunitarios y las experiencias territoriales de las organizaciones participantes, así como al seguimiento a la situación de mujeres víctimas que litigan sus casos ante la JEP, fundamenta la necesidad de establecer lineamientos claros para la conducción ética, digna y responsable de los procesos relacionados con violencias basadas en género (VBG). Estos lineamientos buscan asegurar un enfoque transformador en la intervención de la jurisdicción, priorizando la centralidad de las sobrevivientes y la aplicación de estándares internacionales de ética y seguridad.

El presente documento integra estos referentes estructurales y judiciales con los aprendizajes derivados de los talleres de socialización del Código Murad y de la Jornada de Intercambio con la Institucionalidad y Acción de Sisma Mujer, realizada en febrero de 2025. Su objetivo es ofrecer recomendaciones prácticas para la implementación de estos estándares en los procesos de la Jurisdicción Especial para la Paz, realizando énfasis en la Unidad de Investigación y Acusación (UIA), promoviendo prácticas seguras, responsables y consistentes con la ética y los derechos humanos.

De esta manera, el documento se concibe como un aporte estratégico para la jurisdicción, que combina aprendizajes comunitarios, experiencias territoriales y estándares internacionales, orientado a fortalecer la conducción de los procesos de VBG de forma ética y transformadora, y a consolidar prácticas que contribuyan al logro de los objetivos transformadores de la justicia transicional en Colombia.

## **1. Enfoque conceptual y principios éticos**

El presente instrumento se fundamenta en un conjunto de enfoques conceptuales y principios éticos que orientan la documentación de casos de violencias basadas en género y violencia sexual desde una perspectiva respetuosa, segura y contextualizada. Estos enfoques permiten no solo comprender la complejidad de las violencias, sino también garantizar prácticas responsables en su registro y uso.

Asimismo, este instrumento se articula con los lineamientos del Código de Conducta Global para la recolección y uso de información sobre violencia sexual sistemática y relacionada con el conflicto armado (Código Murad) adoptando sus estándares para asegurar que la documentación se realice bajo criterios de seguridad, ética, calidad y centralidad en las personas sobrevivientes.

---

<sup>10</sup> Ibidem.

## **1.1. Enfoque de derechos humanos**

Este instrumento se basa en el reconocimiento de que todas las personas son titulares de derechos, independientemente de su condición, identidad o contexto. La violencia basada en género constituye una vulneración de derechos fundamentales como la vida, la integridad, la dignidad, la libertad y el acceso a la justicia.

Desde este enfoque:

- La documentación de casos no es un fin en sí mismo, sino una herramienta para la exigibilidad de derechos.
- Se reconoce a las víctimas/sobrevivientes como sujetas de derechos, no únicamente como receptoras de atención.
- Se promueve el acceso a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

Este enfoque implica que toda acción de documentación debe contribuir a fortalecer la dignidad y los derechos de las personas, evitando prácticas que reproduzcan relaciones de poder o vulneración, en coherencia con los estándares internacionales del Código de Conducta Global.

## **1.2. Enfoque de género**

El enfoque de género permite analizar cómo las desigualdades estructurales entre géneros influyen en la ocurrencia de las violencias. Reconoce que la VBG afecta de manera desproporcionada a mujeres, niñas y personas con identidades de género diversas, debido a relaciones históricas de discriminación y subordinación.

Desde este enfoque:

- Se identifican las causas estructurales de la violencia (roles de género, estereotipos, relaciones de poder).
- Se visibilizan las experiencias diferenciadas de las víctimas según su género e identidad.
- Se promueve un lenguaje y una práctica que no reproduzcan estigmas ni prejuicios.
- Se observa el impacto desproporcionado que tiene la desigualdad sobre la vida de las mujeres y las niñas.

Asimismo, permite comprender que la violencia no es un hecho aislado, sino parte de un entramado social que requiere ser abordado de manera integral, tal como lo reconoce el Código de Conducta Global en su énfasis en análisis contextual y estructural.

[www.sismamujer.org](http://www.sismamujer.org)

**Corporación Sisma Mujer**

*“Construyendo una Colombia sin violencias contra las mujeres y las niñas”*

### **1.3. Enfoque territorial y diferencial (étnico, rural, etario, entre otros)**

Este enfoque reconoce que las violencias se expresan de manera distinta según el contexto geográfico, cultural, social y político en el que ocurren. Las dinámicas territoriales (ruralidad, conflicto armado, presencia institucional, entre otras) inciden tanto en los riesgos como en las posibilidades de documentación y respuesta.

El enfoque diferencial, por su parte, reconoce las condiciones particulares de ciertos grupos poblacionales, como:

- Pueblos étnicos
- Niñas, niños y adolescentes
- Personas mayores
- Personas con discapacidad
- Personas LGBTIQ

Desde este enfoque:

- Se promueve la adaptación de herramientas y metodologías a los contextos locales.
- Se reconocen prácticas culturales y formas propias de narrar y comprender la violencia.
- Se evita la homogeneización de las experiencias.

Esto implica que la documentación debe ser flexible, sensible al contexto y construida en diálogo con las comunidades, en consonancia con el principio de pertinencia cultural promovido por el Código de Conducta Global.

### **1.4. Principios éticos clave**

Los siguientes principios orientan todas las etapas del proceso de documentación y constituyen condiciones mínimas para su implementación. Estos se aplican en coherencia con los estándares del Código de Conducta Global para la recolección y uso de información sobre violencia sexual relacionada con el conflicto, especialmente en lo referente a centralidad de la persona sobreviviente, seguridad, confidencialidad y uso responsable de la información.

- **Consentimiento informado:** La documentación de un caso debe realizarse únicamente cuando la mujer ha sido informada de manera clara, comprensible y suficiente sobre el propósito de la recolección de la información, el uso que se le dará y su derecho a negar o retirar el consentimiento en cualquier momento. Este consentimiento debe ser libre, previo y voluntario.
- **Confidencialidad y manejo de la información:** La información recabada debe ser tratada con estricta confidencialidad, lo cual implica proteger la identidad de la mujer, restringir el acceso a la información a personas autorizadas y relacionadas con el proceso y evitar la divulgación de datos sensibles sin consentimiento.

- No revictimización: Este principio implica la adopción de medidas activas para prevenir la revictimización, la reactivación del trauma y cualquier afectación adicional al bienestar físico, emocional, psicológico o social de la mujer sobreviviente. El principio exige limitar la indagación a información estrictamente relevante, así como abstenerse de emitir juicios de valor, cuestionamientos sugestivos o actitudes que impliquen la responsabilización directa o indirecta. Finalmente, exige implementar enfoques de escucha activa y protocolos de contención emocional.
- Seguridad integral: Este principio exige la incorporación de un enfoque de gestión de riesgos que contemple la seguridad de todas las partes involucradas. Así como la realización de evaluaciones de riesgo continuas (antes, durante y después de la interacción), así como la implementación de medidas de mitigación adecuadas al contexto territorial.
- Autonomía, consentimiento informado y centralidad de la persona sobreviviente: El proceso de documentación debe reconocer y garantizar la autonomía de la mujer sobreviviente como principio rector, asegurando su control efectivo sobre la narrativa, la participación y el uso de la información proporcionada. Lo anterior se enmarca en el reconocimiento de su agencia, dignidad y derecho a la autodeterminación.

La documentación de casos debe realizarse de manera ética, garantizando que la participación de la mujer sobreviviente sea voluntaria y basada en un consentimiento informado, es decir, que comprenda claramente el propósito y uso de la información, así como su derecho a retirarse en cualquier momento. Este proceso implica proteger su privacidad, manejar la información con estricta confidencialidad, evitar cualquier acción que pueda generar daño adicional o revictimización, y asegurar la identificación y mitigación de riesgos para todas las personas involucradas. En todo momento, la mujer sobreviviente debe estar en el centro del proceso, manteniendo el control sobre lo que decide contar, cómo hacerlo y el uso de su información, en reconocimiento de su dignidad, autonomía y derecho a decidir.

### **1.5. Principios comprendidos en el Código Murad**

El Código Murad es un instrumento ético y operativo que establece estándares mínimos para la recolección y uso de información sobre violencia sexual relacionada con el conflicto armado. Es un marco de referencia común que orienta a todas las personas y organizaciones que en el ejercicio de sus funciones, requiera recolectar, sistematizar o utilizar información relacionada con VBG (*Murad Code Project, 2022*)

El Código de Conducta Global para recabar y usar información sobre violencia sexual, sistemática y relacionada con los conflictos (Código Murad) comprende unos principios globales, preparatorios y de ejecución, fundamentales a la hora de acompañar procesos de violencias basadas en género y recabar información concerniente a esos procesos.

## **2. Estructura y lineamientos del Código Murad**

[www.sismamujer.org](http://www.sismamujer.org)

Corporación Sisma Mujer

*“Construyendo una Colombia sin violencias contra las mujeres y las niñas”*

Para la implementación de la ruta metodológica de documentación, es fundamental tener en cuenta los lineamientos establecidos en el Código Murad. Este constituye un instrumento ético y operativo que establece estándares mínimos para la recolección y uso de información sobre violencia sexual en el marco del conflicto armado, y se configura como un marco de referencia común para todas las personas y organizaciones que requieran recolectar, sistematizar o utilizar información relacionada con violencias basadas en género (VBG).

El Código comprende unos principios globales, preparatorios y de ejecución, fundamentales a la hora de acompañar estos procesos<sup>11</sup>.

## **2.1. Principios globales**

Los principios globales se aplican en las fases de preparación y ejecución, y deben reflejarse en todos los principios del código y en todas las fases de acompañamiento a las víctimas de violencias basadas en género

### **2.1.1. Comprender la individualidad de las personas sobrevivientes**

1. Adaptarse a la individualidad de la persona sobreviviente
2. Evitar las suposiciones
3. Preguntar a la persona sobreviviente
4. Priorizar la seguridad de la persona sobreviviente
5. Identificar riesgos elevados
6. Apoyar el acceso a la justicia
7. Respetar la propia identidad
8. Ser inclusivos y no discriminar

En síntesis, la documentación debe adaptarse a la individualidad de cada persona sobreviviente, evitando suposiciones y reconociendo la diversidad de sus identidades y contextos. El proceso debe basarse en la escucha y en sus decisiones, respetando sus prioridades, tiempos y límites.

Se debe priorizar en todo momento su seguridad, bienestar y dignidad, mediante la identificación y gestión de riesgos, con especial atención a situaciones de mayor vulnerabilidad.

Asimismo, se debe garantizar un enfoque inclusivo y no discriminatorio, respetando su identidad y asegurando su derecho a decidir sobre el uso de su información y el acceso a la justicia.

### **2.1.2. Respetar la autonomía y el control de la persona sobreviviente**

1. Evitar acercarse a las personas sobrevivientes de manera inesperada

---

<sup>11</sup> Nadia Murad y Free Yezidi Foundation, *The Murad Code: Global Code of Conduct for Gathering and Using Information from Survivors of Systematic and Conflict-Related Sexual Violence* (2020).

2. Respetar las elecciones de la persona sobreviviente
3. Control de la persona sobreviviente sobre su información
4. Apoyo en la toma de decisiones
5. Proceso de toma de decisiones con menores de edad
6. Reducir las presiones
7. No ofrecer beneficios a cambio de información
8. Asegurar expectativas realistas
9. Exponer las limitaciones con claridad
10. Respetar el retiro del consentimiento

Los anteriores establecen que la interacción con personas sobrevivientes debe centrarse en su seguridad, autonomía y bienestar, evitando acercamientos inesperados y promoviendo siempre su decisión libre e informada de participar. Se debe respetar plenamente su voluntad en todas las fases del proceso, garantizando que tengan control sobre su información, comprendan claramente su uso, y puedan retirar su consentimiento en cualquier momento. Asimismo, es fundamental reducir cualquier tipo de presión, incluyendo desequilibrios de poder o incentivos indebidos, no ofrecer beneficios a cambio de información y asegurar que las expectativas sean realistas y transparentes. En todo momento, se debe priorizar la confidencialidad, la privacidad y la toma de decisiones informada, garantizando un enfoque ético, seguro y centrado en la persona sobreviviente.

#### 2.1.3. Ser responsable y actuar con integridad

1. Responsabilidad de las personas que recaban información
2. Dignidad y respeto
3. No estigmatizar
4. Garantizar la exactitud
5. No explotar a las personas sobrevivientes
6. Ser confiables
7. No dañar posible evidencia
8. Actuar con responsabilidad

Los principios establecen que las personas que recaban información deben actuar con responsabilidad, incluso cuando las decisiones de la persona sobreviviente impliquen riesgos, priorizando siempre su seguridad y bienestar. El trato debe basarse en la dignidad, el respeto y la no estigmatización, evitando cualquier forma de juicio, sesgo o conducta que pueda generar daño. Asimismo, se debe garantizar la exactitud de la información mediante su verificación y evitar cualquier forma de explotación, instrumentalización o abuso. Es fundamental ser confiables, cumplir los compromisos adquiridos y proteger la confidencialidad, reconociendo el impacto que tiene la confianza en estos procesos. También se debe evitar afectar posibles evidencias, actuando con criterios éticos y técnicos adecuados. Finalmente, se debe mantener una actitud de transparencia y rendición de cuentas,

reconociendo el derecho de las personas sobrevivientes a expresar inconformidades y contribuyendo a la mejora continua de las prácticas de documentación.

#### 2.1.4. Añadir valor o no emprender

1. Tomar decisiones responsables
2. ¿Cuál es nuestro rol y propósito?
3. ¿Hay fuentes alternativas?
4. ¿Los resultados previstos son realistas?
5. ¿Añadiremos valor?
6. Ponderar el valor añadido frente a los riesgos
7. Cuestionar los factores que propician las malas prácticas
8. Minimizar la exposición a los riesgos
9. Divulgación de información
10. Minimizar la recolección de datos

La recolección de información debe ser planificada y evaluada cuidadosamente, asegurando que sea necesaria, viable y segura. Se debe comunicar con claridad el propósito, alcance y uso de la información, explorar fuentes alternativas para reducir la exposición de la persona sobreviviente y priorizar siempre su seguridad, bienestar y consentimiento informado. Solo se debe proceder si el trabajo aporta valor real y los riesgos son gestionables, minimizando la repetición de entrevistas y cualquier daño potencial, y respetando plenamente la decisión de la persona sobre la divulgación y uso de sus datos.

Este principio plantea una pregunta clave: ¿es necesario realizar esta entrevista o proceso? Si no aporta realmente o puede poner en riesgo a la mujer, es mejor no hacerlo.

## 2.2. Principios preparatorios

Estos principios se aplicarán durante la fase de preparación antes de recabar la información y se revisarán durante las fases de ejecución. Deben interpretarse junto con el resto de los principios.

### 2.2.1. La preparación es la base

1. Ante todo, preparación
2. Garantizar la flexibilidad para que la persona sobreviviente pueda elegir
3. Evaluar y mitigar los riesgos
4. Interacciones remotas
5. Saber quién más está recabando información
6. Conocer el apoyo disponible
7. Coordinación y cooperación
8. Prepararse para revelaciones inesperadas
9. Permitir el seguimiento

[www.sismamujer.org](http://www.sismamujer.org)

Corporación Sisma Mujer

*“Construyendo una Colombia sin violencias contra las mujeres y las niñas”*

## 10. Informar al equipo y socios/as/es

La documentación debe basarse en una preparación rigurosa, evaluando riesgos y asegurando que el equipo, las metodologías y los recursos estén listos para actuar de forma segura y ética. Se debe ofrecer flexibilidad a la persona sobreviviente para decidir cómo, cuándo y con quién participar, considerando riesgos generales y específicos, incluso en interacciones remotas. Es fundamental conocer quién más recopila información, identificar apoyos disponibles y coordinar con otros actores para evitar daños o duplicaciones. El equipo debe estar preparado para revelaciones inesperadas, facilitar seguimiento seguro y mantener a todo el personal informado sobre los procesos éticos y procedimientos necesarios para proteger a las personas sobrevivientes.

### 2.2.2. Conocer y comprender los contextos

1. Ante todo, preparación
2. Garantizar la flexibilidad para que la persona sobreviviente pueda elegir
3. Evaluar y mitigar los riesgos
4. Interacciones remotas
5. Saber quién más está recabando información
6. Conocer el apoyo disponible
7. Coordinación y cooperación
8. Prepararse para revelaciones inesperadas
9. Permitir el seguimiento
10. Informar al equipo y socios/as/es

Los anteriores enfatizan la necesidad de comprender profundamente el contexto, la cultura, el género, el estigma y las dinámicas comunitarias que rodean a las personas sobrevivientes de violencia sexual sistemática y relacionada al conflicto, así como los daños individuales y colectivos que han sufrido. También subrayan la importancia de conocer las leyes y prácticas pertinentes, comunicarse e interactuar de manera respetuosa e inclusiva, minimizar los riesgos y repercusiones negativas de nuestro trabajo, y fomentar el apoyo comunitario continuo a través de redes y organizaciones de confianza para empoderar a las personas sobrevivientes y mejorar su acceso a asistencia y derechos.

### 2.2.3. Crear sistemas, competencia y apoyo

1. Apoyo y responsabilidades institucionales
2. Trabajar de forma responsable como actores independientes
3. Seleccionar el equipo y socios/as/es adecuados/as/es
4. Crear las competencias adecuadas
5. Reconocer nuestras limitaciones
6. Entrevistas a sobrevivientes menores de edad
7. Asegurar un apoyo adecuado

[www.sismamujer.org](http://www.sismamujer.org)

Corporación Sisma Mujer

*“Construyendo una Colombia sin violencias contra las mujeres y las niñas”*

8. Crear un entorno confidencial seguro
9. Continuidad y consistencia
10. Gestionar los riesgos de trauma vicario

El trabajo con personas sobrevivientes debe apoyarse en estructuras institucionales o sistemas seguros que respaldan al equipo, garantizando liderazgo, políticas y recursos adecuados. Se requiere seleccionar equipos y socios competentes, con habilidades actualizadas en violencia sexual, género, diversidad, trauma y entrevistas seguras, incluyendo menores de edad, y reconocer los límites propios recurriendo a especialistas cuando sea necesario. Solo se intervendrá si existen apoyos accesibles y adecuados para la persona sobreviviente, asegurando confidencialidad, seguridad y continuidad en la comunicación, mientras se gestionan riesgos de trauma vicario para el equipo. Todo esto busca que la interacción sea ética, segura y eficaz, protegiendo tanto a las personas sobrevivientes como a quienes documentan.

Este principio señala que no basta la buena intención: se requiere un equipo capacitado, con respaldo y rutas claras de actuación.

### **2.3. Principios de ejecución**

Estos principios se aplican en el momento de recabar información y deben interpretarse junto con el resto de los principios

#### **2.3.1. Recabar información de otras fuentes**

1. Buscar información sobre VSSRC que no sea de o sobre las personas sobrevivientes
2. Obtener información representativa
3. Reconocer los derechos y los riesgos de la información de fuentes indirectas
4. Verificar la intención de la persona sobreviviente
5. No socavar la confianza en los servicios humanitarios

La recolección de información sobre VSSRC debe priorizar fuentes que no impliquen a las personas sobrevivientes, como estadísticas, informes o datos sobre perpetradores, para reducir riesgos y sobrecarga. Se debe buscar información representativa, minimizando sesgos y puntos ciegos, y respetar los derechos, privacidad y seguridad de fuentes indirectas. Además, cualquier uso de información debe verificar la intención y consentimiento de la persona sobreviviente, y proteger la confianza y confidencialidad de los servicios humanitarios, evitando presionar para obtener datos sin autorización.

#### **2.3.2. Dedicar tiempo, conseguir espacio**

1. Estar preparados/as/es

2. Trabajar sin prisas
3. Crear un entorno propicio
4. Garantizar la privacidad
5. Quién asiste a la entrevista
6. Priorizar la seguridad y la calidad sobre la cantidad
7. Comprender la revelación de información parcial o tardía

Se enfatiza la preparación, paciencia y respeto hacia la persona sobreviviente, asegurando que pueda contar su historia a su ritmo en un entorno seguro, privado y accesible, con un número mínimo de personas presentes. Se prioriza siempre la seguridad y el bienestar sobre la cantidad de entrevistas, se respeta la revelación gradual de información y se evita juzgar inconsistencias derivadas del trauma, la presión o el contexto cultural.

### 2.3.3. Garantizar interacciones respetuosas y seguras

1. Evaluar y estar alerta
2. Ser sensibles al trauma
3. Respetar el espacio personal
4. Crear un proceso de entrevista seguro
5. Dar a la persona sobreviviente el control sobre cómo cuenta su historia
6. Formular preguntas abiertas
7. Contextualizar la VSSRC
8. No preguntar si no es necesario

Lo establecido anteriormente plantea que, al interactuar con personas sobrevivientes, se debe garantizar seguridad, privacidad y comprensión mutua; reconocer y manejar señales de trauma; respetar el espacio personal; estructurar entrevistas de forma segura; permitir que la persona sobreviviente controle cómo narra su historia; usar preguntas abiertas de manera cuidadosa; considerar el contexto más amplio de la violencia; y evitar indagar en detalles sensibles innecesarios, protegiendo siempre su bienestar y dignidad.

## **3. Recomendaciones estratégicas para la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) frente a barreras y desafíos territoriales en la atención y documentación de casos de violencia basada en género y violencia sexual en el marco del conflicto armado**

A partir de procesos investigativos, encuentros participativos y espacios de diálogo desarrollados con mujeres pertenecientes a organizaciones territoriales, en el marco de las sesiones de fortalecimiento del Código Murad con las organizaciones aliadas los días 25, 26 y 27 de marzo de 2026<sup>12</sup>, se identificaron barreras estructurales y desafíos persistentes en la atención y documentación de casos de violencia basada en género y violencia sexual en el contexto del conflicto armado. Estas sesiones permitieron sistematizar experiencias,

---

<sup>12</sup> *Aportes de mujeres participantes de organizaciones aliadas; Sembrando Vida, Vida Digna y ASOMUDEM, en los Talleres de Fortalecimiento en Código Murad, facilitados por Corporación Sisma Mujer, Bogotá, 25 de marzo de 2026*

aprendizajes y percepciones sobre las limitaciones institucionales, las condiciones territoriales y los factores socioculturales que inciden en la persistencia de estas violencias, así como en las dificultades para su adecuado abordaje desde la documentación y la respuesta institucional.

La identificación de estas barreras y desafíos permitió formular una serie de recomendaciones dirigidas a la JEP, orientadas a fortalecer la atención, la documentación, la investigación y la participación de mujeres en los casos de violencia sexual y violencia basada en género en el marco del conflicto armado, incorporando además una perspectiva territorial que tiene en cuenta las dinámicas, necesidades y particularidades sociopolíticas y culturales de diversos territorios de Colombia.

La investigación, atención y documentación de la violencia sexual y otras formas de violencia basada en género en el marco del conflicto armado requieren metodologías especializadas que contemplen la comprensión del contexto territorial y propongan procesos éticos de recolección y análisis de información, así como procesos íntegros de acompañamiento psicosocial y establecimiento de relaciones de confianza con las mujeres sobrevivientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se formularon recomendaciones estratégicas orientadas a mitigar dichas barreras y a fortalecer la atención y documentación de los casos de violencias basadas en género en el ámbito territorial, con énfasis en la centralidad de las mujeres sobrevivientes y en la garantía de sus derechos a la justicia, la reparación integral, la restauración y las garantías de no repetición.

### **3.1. Primera recomendación estratégica: La seguridad de las víctimas**

La seguridad constituye un desafío crítico para la participación de las víctimas en los procesos de atención a casos de violencia sexual en condiciones del conflicto armado. Las amenazas de grupos armados, el control territorial ejercido de manera coercitiva y la violencia sexual persistente representan no solo un riesgo logístico, sino una amenaza a la vida y la integridad de las sobrevivientes, siendo en su mayoría mujeres y niñas.

La insuficiencia de los mecanismos institucionales adecuados para enfrentar estas amenazas restringe la posibilidad de garantizar plenamente los derechos de las víctimas. Lo anterior deja en evidencia que la participación de las víctimas en estos procesos no se da en condiciones de libertad y seguridad<sup>13</sup>. Además de poner en evidencia la urgencia de implementar estrategias especializadas que combinen medidas de protección, acompañamiento psicosocial, y coordinación y análisis íntegro del contexto territorial.

Se recomienda que la Jurisdicción Especial para la Paz establezca protocolos integrales de documentación y recolección de información sobre violencia sexual y otras violencias basadas en género, incorporando de manera transversal un enfoque territorial que reconozca las particularidades de los contextos locales, las dinámicas del conflicto armado y los riesgos

<sup>13</sup> SISMA Mujer, *Jornada de intercambio con la Institucionalidad. Diálogo y Acción: Propuestas de las Mujeres víctimas de violencia sexual que litigan sus casos en la JEP para avanzar en su Derecho a la Justicia* (2025)

diferenciados que enfrentan las personas sobrevivientes en cada territorio. Estos protocolos deben priorizar la seguridad, el bienestar y la autonomía de las personas sobrevivientes, garantizando una preparación rigurosa del equipo mediante la evaluación continua de riesgos antes y durante el proceso, así como la adecuación de metodologías, recursos y procedimientos que permitan actuaciones éticas y seguras en contextos diversos, y de manera predominante con la aplicación del enfoque de género en la valoración de riesgos y la protección.

Lo anterior se encuentra en concordancia con los Principios Preparatorios del Código Murad, en específico con el acápite “La Preparación es la Base”<sup>14</sup>, cuyos artículos 5.3, 5.7 y 5.9 establecen la necesidad de adoptar un enfoque integral y preventivo en el trabajo con mujeres sobrevivientes. En este sentido, se enfatiza la identificación, evaluación y mitigación constante de riesgos, incluyendo aquellos derivados de las condiciones territoriales, y aquellos derivados de la desigualdad, discriminación y violencia que recae sobre las mujeres y las niñas de manera diferenciada, considerando aspectos como la seguridad, la confidencialidad, el bienestar y los posibles impactos sociales y legales, bajo la orientación de personal especializado y con la participación activa de las mujeres sobrevivientes a lo largo de todo el proceso. Asimismo, se destaca la importancia de la coordinación y cooperación multisectorial entre organizaciones y entidades presentes en los territorios, con el fin de evitar daños adicionales, la sobreexposición y la afectación de derechos, así como la relevancia de garantizar mecanismos seguros y cuidadosos de seguimiento y comunicación posterior, especialmente en contextos donde persisten dinámicas de control territorial y riesgos diferenciados.

Durante la sesión realizada el 25 de marzo, varias de las mujeres asistentes señalaron la dificultad de llevar adelante estos procesos de documentación de violencia basada en género debido a la coerción y las amenazas ejercidas por grupos armados en cada zona. Expresaron que muchas han tenido que esconderse y reforzar de manera extrema sus protocolos de seguridad, lo que, incluso con estas medidas, no garantiza plenamente su protección, evidenciando los riesgos reales y diferenciados que enfrentan según el territorio<sup>15</sup>.

Finalmente, estos protocolos deben garantizar a las mujeres sobrevivientes la flexibilidad para decidir cómo y cuándo participar, tal como lo establece el apartado 5.2 de los Principios Preparatorios, incorporando de manera explícita las condiciones territoriales en la toma de decisiones. Esto implica reconocer que los riesgos no son homogéneos, sino que varían según el contexto, y que las estrategias de documentación deben adaptarse a estas realidades, asegurando en todo momento un proceso centrado en la dignidad, autonomía y seguridad de las mujeres sobrevivientes, tal como lo señala el numeral 6 de los Principios Preparatorios: conocer y comprender los contextos, un ejercicio fundamental para la implementación efectiva del enfoque territorial.

---

<sup>14</sup> Nadia Murad y Free Yezidi Foundation, *The Murad Code: Global Code of Conduct for Gathering and Using Information from Survivors of Systematic and Conflict-Related Sexual Violence* (2020)

<sup>15</sup> *Aportes de mujeres participantes de organizaciones aliadas; Sembrando Vida, Vida Digna y ASOMUDEM, en los Talleres de Fortalecimiento en Código Murad, facilitados por Corporación Sisma Mujer, Bogotá, 25 de marzo de 2026.*

### 3.1.1. Presencia territorial activa

Se recomienda que la JEP fortalezca de manera sostenida su presencia en zonas rurales y territorios con mayores niveles de riesgo, mediante estrategias de despliegue territorial activo que no dependan exclusivamente de la iniciativa o capacidad de las víctimas para activar los procesos. La evidencia recogida en los territorios muestra que las condiciones de seguridad, las dinámicas de control armado y las barreras de acceso limitan significativamente la posibilidad de que las personas sobrevivientes participen de manera efectiva, por lo que resulta fundamental avanzar hacia una presencia institucional constante que acerque la justicia a los contextos locales. Esta recomendación se sustenta en lo establecido en el Código Murad,<sup>16</sup> particularmente en su numeral 6.1, el cual destaca la necesidad de comprender de manera profunda el contexto en el que se producen las violencias, así como los impactos directos e indirectos sobre las personas sobrevivientes, sus familias y sus comunidades. Siendo esto, la base de cualquier intervención

En este sentido, se hace necesario crear y consolidar mecanismos formales de articulación territorial que permitan establecer puentes efectivos entre las comunidades y la institucionalidad, dotándolos de capacidades técnicas, recursos y garantías de seguridad. Una presencia territorial activa no solo facilita el acceso a la justicia, sino que también contribuye a la construcción de confianza, a la identificación oportuna de riesgos y a la implementación de respuestas más pertinentes, contextualizadas y sostenidas en el tiempo. Lo anterior se alinea con el principio 6 del Código Murad<sup>17</sup>, en sus numerales 6.5 y 6.9, los cuales resaltan la importancia de comprender las dinámicas comunitarias, las estructuras de poder y los factores que pueden generar riesgos o afectar a las personas sobrevivientes, así como minimizar las posibles repercusiones negativas de las intervenciones en los territorios.

Adicionalmente, las mujeres en los territorios han señalado que, en muchos casos, la única “presencia territorial” percibida corresponde a lideresas y mujeres pertenecientes a organizaciones aliadas, quienes, de manera no oficial, cumplen funciones de acompañamiento y sirven como canal de orientación y articulación entre las comunidades y los procesos adelantados por la JEP<sup>18</sup>. Si bien este trabajo resulta fundamental, no sustituye el rol ni la obligación institucional de la JEP de hacer presencia directa en los territorios para facilitar la comunicación con las víctimas y fortalecer la confianza en la institucionalidad.

En atención a ello, se propone la creación de figuras formales de enlace territorial, priorizando la vinculación de estas mismas mujeres que ya cumplen dichas funciones en la práctica. Su contratación y remuneración por parte de la JEP permitiría reconocer capacidades instaladas en los territorios, fortalecer la sostenibilidad de los procesos de

---

<sup>16</sup> Nadia Murad y Free Yezidi Foundation, *The Murad Code: Global Code of Conduct for Gathering and Using Information from Survivors of Systematic and Conflict-Related Sexual Violence* (2020).

<sup>17</sup> Ibid.

<sup>18</sup> SISMA Mujer, *Jornada de intercambio con la Institucionalidad. Diálogo y Acción: Propuestas de las Mujeres víctimas de violencia sexual que litigan sus casos en la JEP para avanzar en su Derecho a la Justicia* (2025); *Aportes de mujeres participantes de organizaciones aliadas; Mujeres Sembrando Vida, Vida Digna y ASOMUDEM, en los Talleres de Fortalecimiento en Código Murad, facilitados por Corporación Sisma Mujer, Bogotá, 26 y 27 de marzo de 2026.*

acompañamiento y consolidar canales de comunicación más efectivos, legítimos y confiables entre las comunidades y la jurisdicción en concordancia con el numeral 6.8 del Código Murad, que enfatiza la importancia de establecer formas de comunicación e interacción adecuadas y culturalmente pertinentes y seguras.

### 3.1.2. Protección con enfoque de género

Se recomienda que la Jurisdicción Especial para la Paz diseñe e implemente medidas de protección con enfoque de género, específicas para mujeres víctimas de violencia sexual, que respondan a los riesgos diferenciados que enfrentan en el marco del conflicto armado y en escenarios actuales de persistencia de violencias. Estas medidas deben partir de una identificación integral de los riesgos, incluyendo no solo aquellos que afectan directamente a las sobrevivientes, sino también los impactos sobre sus familias y redes cercanas, quienes con frecuencia son objeto de amenazas, hostigamientos o represalias<sup>19</sup>. Este enfoque resulta coherente con el Código Murad<sup>20</sup> en sus numerales 6.1 y 6.3, los cuales destacan la necesidad de comprender el contexto, las dinámicas de género que configuran los riesgos y las barreras de acceso a la justicia.

En una de las sesiones realizadas con las organizaciones aliadas el día 25 de marzo<sup>21</sup>, se recogieron experiencias compartidas por mujeres que evidencian factores de vulnerabilidad como la dependencia económica, la dedicación a labores de cuidado no remuneradas, la presencia de hijos e hijas menores y la coexistencia de múltiples formas de violencia (física, psicológica, económica y social) en contextos de control por parte de la pareja, familiares, u actores armados, lo cual limita las posibilidades de protección y denuncia.

Por lo anterior, es fundamental que dichas estrategias reconozcan la continuidad de las violencias basadas en género en los territorios, incorporando respuestas que no se limiten al pasado del conflicto, sino que atiendan las condiciones actuales de inseguridad. En este sentido, el Código Murad<sup>22</sup> resalta en sus numerales 6,4 y 6,5 la importancia de comprender el estigma asociado a la violencia sexual y como ciertas dinámicas comunitarias pueden dar lugar a silenciamientos, presión o riesgos adicionales.

Adicionalmente, resulta especialmente importante señalar que, en múltiples ocasiones, las mujeres acuden de manera individual a activar rutas institucionales y estas no son efectivamente implementadas, o terminan enfrentando prácticas de revictimización que profundizan su situación de vulnerabilidad.

La comprensión de estos contextos diferenciados para las mujeres y las niñas, implica a su vez entender que existen riesgos que leídos en ausencia de un enfoque de género no serían

<sup>19</sup> SISMA Mujer, *Jornada de intercambio con la Institucionalidad. Diálogo y Acción: Propuestas de las Mujeres víctimas de violencia sexual que litigan sus casos en la JEP para avanzar en su Derecho a la Justicia* (2025)

<sup>20</sup> Nadia Murad y Free Yezidi Foundation, *The Murad Code: Global Code of Conduct for Gathering and Using Information from Survivors of Systematic and Conflict-Related Sexual Violence* (2020).

<sup>21</sup> *Aportes de mujeres participantes de organizaciones aliadas; Mujeres Sembrando Vida, Vida Digna y ASOMUDEM, en los Talleres de Fortalecimiento en Código Murad, facilitados por Corporación Sisma Mujer, Bogotá, 25 de marzo de 2026.*

<sup>22</sup> Nadia Murad y Free Yezidi Foundation, *The Murad Code: Global Code of Conduct for Gathering and Using Information from Survivors of Systematic and Conflict-Related Sexual Violence* (2020).

comprendidos. A su vez, implica que el abordaje pase por entender que las formas de atención tienen que ser detalladas y precisas, para no aumentar el riesgo, los daños, y las situaciones complejas para las mujeres y las niñas.

La implementación de este enfoque permitirá fortalecer la efectividad de las medidas de protección, garantizando condiciones reales para la participación segura, autónoma y digna de las mujeres en los procesos de justicia transicional.

### **3.1.3. Respuesta oportuna al riesgo**

Es necesario que la Jurisdicción consolide mecanismos eficaces de respuesta frente a situaciones de riesgo, asegurando tiempos de reacción inmediatos ante amenazas que afecten a las víctimas, especialmente en territorios donde persisten dinámicas del conflicto armado, presencia de actores armados y condiciones de alta vulnerabilidad. En estos contextos, las restricciones a la movilidad, el control social y las amenazas contra quienes participan en los procesos ante la JEP incrementan significativamente los riesgos, lo que exige una respuesta institucional más ágil, cercana y ajustada a las realidades locales. Lo anterior, siguiendo lo expuesto por el Código Murad en su numeral 7.7, el cual expone la necesidad de garantizar apoyo accesible y adecuado, antes, durante y después de cualquier intervención, especialmente en contextos de riesgo.<sup>23</sup>

De manera particular, las mujeres han advertido que enfrentan un riesgo significativo derivado de amenazas y hostigamientos por parte de actores armados ilegales, dirigidos no solo contra ellas, sino también contra sus hijas, hijos, nietos y demás familiares. Estas amenazas incorporan contenidos sexistas, violencia sexual, agresiones contra sus entornos familiares y prácticas de represión frente a su liderazgo en la búsqueda de justicia<sup>24</sup>. Esta situación evidencia que su participación en la JEP no siempre se desarrolla en condiciones plenas de libertad y seguridad. A pesar de que el trabajo que realizan en el marco de la justicia transicional conlleva riesgos e impactos diferenciados por género, estos no han sido suficientemente comprendidos, atendidos ni visibilizados en las estrategias de protección.

En este sentido, resulta fundamental evitar demoras en la activación de medidas de protección mediante la implementación de rutas urgentes, procedimientos expeditos y criterios de evaluación de riesgo que incorporen las particularidades territoriales y de género frente a las mujeres. Esto implica reconocer no solo los riesgos individuales, sino también los factores colectivos y comunitarios, así como las afectaciones diferenciadas que enfrentan mujeres y lideresas, asegurando respuestas pertinentes y adecuadas a estas realidades. La inmediatez en la respuesta no solo es clave para salvaguardar la vida e integridad de las personas sobrevivientes y sus entornos familiares, sino también una condición indispensable para

---

<sup>23</sup> Nadia Murad y Free Yezidi Foundation, *The Murad Code: Global Code of Conduct for Gathering and Using Information from Survivors of Systematic and Conflict-Related Sexual Violence* (2020)

<sup>24</sup> SISMA Mujer, *Jornada de intercambio con la Institucionalidad. Diálogo y Acción: Propuestas de las Mujeres víctimas de violencia sexual que litigan sus casos en la JEP para avanzar en su Derecho a la Justicia* (2025)

garantizar su participación efectiva y sostenida en los procesos de justicia transicional, así como para fortalecer la confianza en la institucionalidad en los territorios.

Asimismo durante la sesión de fortalecimiento del Código Murad que tuvo lugar el 27 de Marzo en compañía de las organizaciones aliadas y la JEP<sup>25</sup>, se destacó la importancia de generar espacios que permitan un intercambio reflexivo sobre las situaciones de riesgo presentadas, la resolución de inquietudes de las víctimas, y la implementación de dinámicas de cuidado institucional. Estos espacios no solo fortalecen la confianza de las víctimas en el proceso, sino que también constituyen un componente clave para dar seguimiento efectivo a los casos, asegurando que la respuesta frente al riesgo sea integral, segura y oportuna, y que las mujeres no queden desprovistas de acompañamiento una vez finalizadas las actuaciones.

Estos espacios constituyen un componente clave para dar seguimiento efectivo y responsable a los casos, lo cual va en concordancia con lo señalado en el numeral 7.9 del Código Murad, el cual enfatiza en la importancia de garantizar continuidad y consistencia como medida para reducir riesgos y fortalecer la confianza. Asimismo, el Código señala en su numeral 6.10 la importancia de contar con redes comunitarias de apoyo, así como sistemas de asistencia que permitan brindar acompañamiento continuo a las personas sobrevivientes. Es decir, resulta necesaria la articulación entre la institucionalidad y las redes comunitarias para asegurar que la respuesta frente al riesgo sea integral, sostenida y pertinente<sup>26</sup>

La inmediatez en la activación de medidas de protección es, además, indispensable para salvaguardar la vida y la integridad de las personas sobrevivientes y de sus entornos familiares. A su vez, constituye un requisito fundamental para garantizar la participación efectiva y sostenida de las víctimas en los procesos de justicia transicional. Solo mediante respuestas rápidas, contextualizadas y sensibles al género se puede asegurar que los espacios de la JEP cumplan su función de justicia restaurativa, promoviendo la centralidad de las víctimas, fortaleciendo la confianza en la institucionalidad y previniendo situaciones de revictimización en los territorios afectados.

### **3.1.4 Articulación institucional en protección**

Se recomienda que la Jurisdicción Especial para la Paz fortalezca de manera integral la articulación institucional en materia de protección, mediante la consolidación de mecanismos efectivos de coordinación tanto con entidades externas como al interior de la propia jurisdicción. En particular, resulta fundamental robustecer la articulación con la Unidad Nacional de Protección (UNP), con el fin de garantizar respuestas oportunas, adecuadas y

---

<sup>25</sup> *Aportes de mujeres participantes de organizaciones aliadas —Sembrando Vida, Vida Digna y ASOMUDEM— en los Talleres de Fortalecimiento en Código Murad, facilitados por Corporación Sisma Mujer, Bogotá, 27 de marzo de 2026.*

<sup>26</sup> Nadia Murad y Free Yezidi Foundation, *The Murad Code: Global Code of Conduct for Gathering and Using Information from Survivors of Systematic and Conflict-Related Sexual Violence* (2020)

diferenciadas frente a los riesgos que enfrentan las víctimas y lideresas que participan en los procesos.

La evidencia recogida en los espacios de fortalecimiento con organizaciones de mujeres pone de relieve falencias significativas en la implementación del enfoque de género en las medidas de protección. Las participantes señalaron, por ejemplo, la asignación de escoltas hombres en casos de mujeres sobrevivientes de violencia sexual, lo cual puede generar revictimización o incomodidad, especialmente cuando no se incorporan enfoques diferenciales ni se consulta a las beneficiarias sobre sus necesidades específicas<sup>27</sup>. Asimismo, se reportaron situaciones que evidencian riesgos adicionales derivados de una inadecuada supervisión de los esquemas de protección, incluyendo comportamientos inapropiados por parte de personal asignado como recolección de material audiovisual en espacios con niñas menores de edad en vestidos de baño, los cuales reproducen violencias sobre las mujeres y las niñas, que afectan no solo la seguridad sino también la dignidad y la integridad de las mujeres y sus entornos familiares.

En este sentido, se hace necesario integrar los aprendizajes derivados de programas de protección dirigidos a lideresas y defensoras, incorporando enfoques de género, territoriales y étnico-raciales que permitan ajustar las medidas a las realidades específicas de los contextos. De igual forma, es clave avanzar en una coordinación más efectiva entre las distintas dependencias internas de la JEP, de manera que se eviten duplicidades, se optimicen los recursos disponibles y se garantice una respuesta institucional coherente, articulada y centrada en la protección integral y con enfoque de género. Una articulación institucional sólida no solo fortalece las garantías de seguridad, sino que también contribuye a garantizar la no repetición, generar condiciones más adecuadas para la participación efectiva y sostenida de las víctimas en los procesos de justicia transicional.

### **3.2. Segunda recomendación estratégica: Formulación de metodologías para el reconocimiento de la violencia sexual y la garantía de una interacción respetuosa, segura e íntegra**

De acuerdo con la “Jornada de intercambio con la Institucionalidad: Diálogo y Acción. Propuestas de las Mujeres víctimas de violencia sexual que litigan sus casos en la JEP para avanzar en su Derecho a la Justicia en 2025”, en esta fase del proceso se evidencia un reto significativo relacionado con la falta de reconocimiento y la ausencia de garantías para una interacción segura, respetuosa e íntegra. Las voces de las mujeres sobrevivientes no generan el impacto esperado en la institucionalidad ni en los comparecientes, lo que limita la posibilidad de una comprensión profunda de la violencia sexual en el marco del conflicto armado y de sus implicaciones estructurales, así como sus diferenciadores territoriales.<sup>28</sup>

---

<sup>27</sup> *Aportes de mujeres participantes de organizaciones aliadas —Mujeres Sembrando Vida, Vida Digna y ASOMUDEM— en los Talleres de Fortalecimiento en Código Murad, facilitados por Corporación Sisma Mujer, Bogotá, 25 de marzo de 2026.*

<sup>28</sup> *SISMA Mujer, Jornada de intercambio con la Institucionalidad. Diálogo y Acción: Propuestas de las Mujeres víctimas de violencia sexual que litigan sus casos en la JEP para avanzar en su Derecho a la Justicia (2025)*

Adicionalmente, la interlocución ha pasado por diálogos justificantes, carentes de metodologías que mitiguen el impacto de estas narrativas en la perpetuación de estereotipos de género y en la minimización de la violencia. Este escenario evidencia la necesidad de fortalecer la interacción con las sobrevivientes mediante garantías de respeto, reconocimiento y seguridad, que permitan que sus relatos sean centralizados y valorados como insumos fundamentales para la construcción de verdad, justicia y reparación integral. Tal como lo establece el Código Murad en sus Principios de Ejecución, más específicamente en los apartados 9 y 10; “Dedicar tiempo, conseguir espacio” y “Garantizar interacciones respetuosas y seguras”<sup>29</sup>

Asimismo, en los Talleres de Fortalecimiento en Código Murad con organizaciones de mujeres aliadas los días 12, 16, 19, 25 y 26 de marzo de 2026<sup>30</sup>, se recalcó la importancia de que se formulen estrategias y metodologías para garantizar que los comparecientes reconozcan la violencia sexual y sus impactos (físicos psicológicos, y otros) en las víctimas para así lograr que el proceso tenga un impacto realmente transformador. Aunado a lo anterior, y para el mismo fin, se requiere la incorporación del enfoque de género de manera transversal tanto en la preparación de las versiones voluntarias y a lo largo de las audiencias, el cual se materialice en acciones concretas.

En este sentido, se recomienda que la Jurisdicción Especial para la Paz fortalezca el diseño e implementación de metodologías claras, especializadas y con enfoque de género y enfoque territorial para la interacción con las personas sobrevivientes, que permitan evitar escenarios de revictimización, discursos justificantes o la reproducción de estereotipos. Estas metodologías deben garantizar que los espacios de diálogo estén orientados a promover el reconocimiento genuino de la violencia sexual, así como a posicionar los relatos de las sobrevivientes como un eje central en la construcción de verdad.

Lo anterior, en concordancia con los Principios Globales del Código Murad, particularmente con el principio de “ser responsable y actuar con integridad” es decir, actuar con respeto por la dignidad, la autonomía y la no discriminación, así como con el principio de no causar daño adicional (no revictimización), los cuales establecen que toda interacción con mujeres sobrevivientes debe evitar prácticas que reproduzcan dinámicas de poder, estigmatización o descrédito, y debe diseñarse de manera que minimice los riesgos de revictimización. En este mismo sentido, el Código enfatiza en la importancia de la centralidad de las personas sobrevivientes, lo cual implica que sus testimonios deben ser no solo escuchados, sino también valorados, incorporados y utilizados de manera efectiva en los procesos de investigación y judicialización, garantizando su trazabilidad a lo largo de todas las fases del proceso<sup>31</sup>

---

<sup>29</sup> Nadia Murad y Free Yezidi Foundation, *The Murad Code: Global Code of Conduct for Gathering and Using Information from Survivors of Systematic and Conflict-Related Sexual Violence* (2020).

<sup>30</sup> *Aportes de mujeres participantes de organizaciones aliadas —Sembrando Vida, Vida Digna y ASOMUDEM, en Talleres de Fortalecimiento en Código Murad, facilitados por Corporación Sisma Mujer, Bogotá, 25 y 26 de marzo de 2026.*

<sup>31</sup> Nadia Murad y Free Yezidi Foundation, *The Murad Code: Global Code of Conduct for Gathering and Using Information from Survivors of Systematic and Conflict-Related Sexual Violence* (2020).

En este orden de ideas, resulta fundamental que la JEP fortalezca los mecanismos de análisis, triangulación y uso de la información, asegurando que los relatos recopilados en la fase dialógica constituyan una base sólida para la fase adversarial y no sean desestimados o fragmentados. La ausencia de claridad sobre estos procesos, así como la persistencia de narrativas que minimizan la violencia sexual, ha sido identificada por las propias víctimas como una de las principales limitaciones para el avance hacia la verdad y la justicia <sup>32</sup>

Durante las sesiones desarrolladas en territorio, las mujeres participantes manifestaron que, en múltiples ocasiones, sus relatos han sido recibidos sin generar transformaciones reales en los espacios de interlocución, lo que produce una sensación de invisibilización y desgaste emocional. Asimismo, señalaron que la ausencia de metodologías claras en estos espacios ha permitido la persistencia de discursos que justifican o minimizan la violencia sexual, afectando su dignidad y su confianza en el proceso.

En consecuencia, resulta necesario que la interacción con las personas sobrevivientes sea concebida como un proceso seguro, respetuoso, transformador y coherente con sus derechos, en el que se garantice el reconocimiento de la violencia sexual como un crimen grave y se promueva una comprensión profunda de sus implicaciones estructurales. Esto implica, además, fortalecer los procesos de formación especializada para los distintos actores que intervienen en la JEP, así como establecer mecanismos claros de rendición de cuentas que permitan a las sobrevivientes conocer cómo sus testimonios están siendo incorporados en el proceso judicial.

### **3.2.1. Formulación de metodologías unificadas para promover el reconocimiento de la violencia sexual por parte de los comparecientes desde un enfoque respetuoso y no revictimizante**

Se recomienda que la Jurisdicción Especial para la Paz diseñe e implemente una metodología clara, estructurada y con enfoque de género para el desarrollo de la fase dialógica, orientada a garantizar que este espacio contribuya de manera efectiva al reconocimiento de responsabilidades, la construcción de verdad y la centralidad de las víctimas. Esta metodología debe incorporar herramientas que prevengan la reproducción de discursos justificantes, así como mecanismos analíticos que permitan identificar, cuestionar y evitar la perpetuación de estereotipos de género que minimizan o distorsionan la gravedad de la violencia sexual en el conflicto armado. Asimismo, resulta fundamental que este diseño metodológico establezca lineamientos para una interacción respetuosa, segura e informada, que promueva un diálogo transformador y centrado en las víctimas y orientado a evitar cualquier forma de revictimización<sup>33</sup>.

En este marco, se recomienda que la Jurisdicción Especial para la Paz adopte una metodología unificada para abordar la violencia sexual y las violencias basadas en género en

<sup>32</sup> SISMA Mujer, *Jornada de intercambio con la Institucionalidad. Diálogo y Acción: Propuestas de las Mujeres víctimas de violencia sexual que litigan sus casos en la JEP para avanzar en su Derecho a la Justicia (2025)*

<sup>33</sup> SISMA Mujer, *Jornada de intercambio con la Institucionalidad. Diálogo y Acción: Propuestas de las Mujeres víctimas de violencia sexual que litigan sus casos en la JEP para avanzar en su Derecho a la Justicia (2025)*

todos los macrocasos, garantizando un enfoque integral, transversal y consistente que reconozca el carácter sistemático de estas violencias dentro del conflicto armado. La ausencia de criterios homogéneos puede generar fragmentación en las investigaciones, tratamientos y respuestas dispares frente a hechos de similar naturaleza, lo que debilita la construcción de verdad y afecta la confianza de las víctimas en el proceso. Por lo anterior, resulta clave asegurar la aplicación uniforme de criterios, protocolos y herramientas de análisis, así como fortalecer la articulación entre equipos, dependencias y territorios, promoviendo así abordajes más coherentes, éticos y efectivos en todos los niveles de la jurisdicción.

Asimismo, se recomienda que la Comisión de Género diseñe e implemente un programa integral, sistemático y periódico de capacitación dirigido a la magistratura, especialmente a quienes intervienen en el desarrollo de las audiencias. Este proceso formativo debe sustentarse en estándares técnicos claros, teniendo en cuenta también lo establecido en el Código Murad, en su artículo 5: La preparación es la base”. Señalando la necesidad de que quienes lideran estos espacios cuenten previamente con herramientas suficientes para abordar de manera adecuada la violencia sexual y otras formas de violencia basadas en género. Estas actividades deben trascender la formación conceptual e incluir el desarrollo de capacidades prácticas para intervenir de manera oportuna frente a discursos justificatorios, estereotipos de género o manifestaciones revictimizantes. Lo anterior es particularmente relevante si se tiene en cuenta que, en la práctica, los comparecientes no siempre reconocen plenamente los hechos ni incorporan un enfoque de género en sus versiones, lo que hace indispensable una intervención activa, informada y técnica por parte de la magistratura para encauzar el diálogo y garantizar su carácter restaurativo, así como una interacción segura y respetuosa que garantice los derechos humanos de las víctimas y la no revictimización.

Adicional a esto, a partir de las sesiones de fortalecimiento desarrolladas con organizaciones aliadas, se evidenció la importancia de fortalecer a la institucionalidad en su conjunto mediante procesos continuos de formación, espacios pedagógicos y estrategias de incidencia que permitan mejorar la calidad de la atención, identificar debilidades estructurales y reconocer derechos vulnerados en el marco del enfoque de género. Las participantes destacaron que estas acciones son fundamentales para que la institucionalidad actúe con enfoque de género y antirracista, asegurando que las medidas de protección y reparación sean efectivas y respondan a las realidades de las víctimas, incluso mediante mecanismos de exigibilidad como acciones colectivas.

Teniendo en cuenta lo anterior, estas metodologías deben orientarse a garantizar que los procesos de justicia transicional sean genuinamente transformadores para las mujeres víctimas de violencia sexual y otras violencias basadas en género. Esto implica asegurar que los actores presentes durante el proceso cuenten con la información, sensibilización y capacitación necesarias para abordar estos hechos con responsabilidad, evitando la reproducción de discursos justificantes o revictimizantes en el marco de sus versiones<sup>34</sup>. En

---

<sup>34</sup> *Aportes de mujeres participantes de organizaciones aliadas; Sembrando Vida, Vida Digna y ASOMUDEM, en los Talleres de Fortalecimiento en Código Murad, facilitados por Corporación Sisma Mujer, Bogotá, 27 de marzo de 2026.*

particular, es fundamental que comprendan los impactos diferenciados y profundos que estas violencias han tenido en la vida de las mujeres, de manera que sus aportes contribuyan de forma efectiva a la construcción de verdad y al reconocimiento del daño causado. Asimismo, resulta clave que las y los magistrados cuenten con criterios claros y unificados para intervenir de manera oportuna cuando estas condiciones no se cumplan, garantizando que el desarrollo de los espacios dialógicos se mantenga en un marco de respeto, centralidad de las víctimas y enfoque de género.

### **3.2.2. Centralidad de las víctimas y sus informes**

Se recomienda que la Jurisdicción Especial para la Paz garantice la centralidad de los informes presentados por las víctimas dentro de los procesos de investigación y construcción de verdad, reconociéndolos no como insumos formales, sino como elementos sustantivos para el esclarecimiento de los hechos y sus patrones estructurales. En este sentido, dichos informes deben ser utilizados como base para el análisis probatorio y la reconstrucción de la verdad, asegurando su adecuada articulación con las versiones de los comparecientes, de manera que permitan contrastar, complementar y profundizar la información disponible. Asimismo, resulta fundamental garantizar que estos informes sean efectivamente utilizados como insumo para la formulación de preguntas a los comparecientes en los distintos espacios procesales, de modo que orienten el diálogo hacia el esclarecimiento de los hechos, el reconocimiento de responsabilidades y la incorporación de las perspectivas y demandas de las víctimas.

Otorgarles un rol central implica también garantizar su trazabilidad a lo largo de las distintas etapas procesales, evitando su subutilización o descontextualización, y reconociendo el valor de los aportes de las víctimas como fundamentales para avanzar hacia procesos de justicia, reparación integral y no repetición.

### **3.2.3. Investigación autónoma de la violencia sexual**

Se recomienda que la Jurisdicción fortalezca la investigación autónoma de la violencia sexual, garantizando que no dependa exclusivamente de las declaraciones de los comparecientes. Esto implica un rol activo y proactivo de la Unidad de Investigación y Acusación en la recolección, verificación y análisis de información, así como la integración de datos y experiencias proporcionadas por organizaciones de mujeres presentes en los territorios. Al diversificar las fuentes y adoptar un enfoque de investigación independiente, se asegura la construcción de verdad de manera más completa y rigurosa, superando la limitación de basarse únicamente en las versiones de quienes ejercieron la violencia y fortaleciendo la justicia, la reparación integral y la no repetición.

### **3.2.4. Rendición de cuentas**

Se recomienda que la Jurisdicción Especial para la Paz establezca mecanismos efectivos de rendición de cuentas dirigidos a las víctimas, asegurando que reciban información clara,

periódica y accesible sobre los avances de los procesos en los que participan. Esto implica garantizar la transparencia en la comunicación de decisiones, la explicación de los procedimientos y el seguimiento de las acciones adoptadas por la institución. Un enfoque sistemático de rendición de cuentas no solo fortalece la confianza de las víctimas en la justicia transicional, sino que también contribuye a que sus derechos sean respetados, a que sus aportes sean valorados y a que se promueva la participación informada y sostenida en todas las etapas del proceso.

En este mismo sentido, durante las sesiones también se resaltó la importancia de que los procesos cuenten con una apertura clara y un cierre efectivo, de modo que las víctimas puedan reconocer avances, resultados y el momento de finalización de su proceso, evitando así que se sientan desorientadas o abandonadas por la institucionalidad. Garantizar estos cierres contribuye a fortalecer la confianza en las instituciones y a brindar mayor seguridad emocional a las víctimas.<sup>35</sup>

Con base en estas experiencias, se recomienda que la JEP implemente un acompañamiento integral ante la institucionalidad, que combine la vigilancia activa de la respuesta institucional con el respaldo constante a las víctimas, fortaleciendo así su seguridad, autonomía y participación efectiva en los procesos de justicia transicional.

### **3.2.5. Justicia transformadora centrada en las mujeres**

Se recomienda que la JEP consolide un enfoque de justicia transformadora en materia de violencia sexual y otras violencias basadas en género, entendido como la capacidad de garantizar la superación de la impunidad y la adopción de decisiones que aseguren de manera efectiva los derechos de las víctimas, al tiempo que se generan transformaciones reales en sus vidas y en los territorios afectados por estas violencias, lo que garantiza la reparación y la no repetición.

En este sentido, el carácter transformador de la justicia transicional no depende exclusivamente de las decisiones judiciales, sino de la articulación e implementación efectiva de las medidas desarrolladas en los apartados anteriores. La formulación de metodologías que promuevan el reconocimiento genuino de la violencia sexual, la centralidad de los informes de las víctimas, el fortalecimiento de la investigación autónoma, la existencia de mecanismos efectivos de rendición de cuentas y la garantía de respuestas oportunas frente al riesgo constituyen elementos esenciales para que los procesos ante la JEP no reproduzcan dinámicas de invisibilización o revictimización, sino que contribuyan de manera efectiva a la construcción de verdad, justicia y reparación.

Particularmente, resulta fundamental que los espacios dialógicos y judiciales se desarrollen bajo condiciones que garanticen un abordaje respetuoso y no revictimizante, en el que los comparecientes reconozcan la gravedad de los hechos sin recurrir a justificaciones o

---

<sup>35</sup> *Aportes de mujeres participantes de organizaciones aliadas —Sembrando Vida, Vida Digna y ASOMUDEM— en los Talleres de Fortalecimiento en Código Murad, facilitados por Corporación Sisma Mujer, Bogotá, 25 de marzo de 2026.*

estereotipos, y en el que la magistratura cuente con herramientas para intervenir de manera oportuna y redirigir las audiencias cuando estas condiciones no se cumplan<sup>36</sup>. Solo en la medida en que estos elementos operen de manera articulada será posible avanzar hacia procesos que tengan un impacto real en la dignificación de las víctimas y en el reconocimiento del daño causado.

De esta manera, una justicia verdaderamente transformadora es aquella que cumple con la promesa de no dejar en la impunidad los casos de violencia sexual y de violencia basada en género, y que contribuye a reparar las fracturas sociales y territoriales que estos hechos han generado. Esto implica no solo promover garantías de no repetición, sino también incidir de manera concreta en la vida de las mujeres y las niñas, fortaleciendo sus condiciones de seguridad, su calidad de vida y sus posibilidades de desarrollo humano. En este contexto, el principal desafío radica en lograr que la actuación de la Jurisdicción trascienda el ámbito procedimental y contribuya a transformar las condiciones y estructuras que han permitido y legitimado la violencia sexual en el conflicto armado.

### **3.3. Tercera recomendación estratégica: Participación efectiva de las víctimas en la construcción de procesos restaurativos y fortalecimiento de la articulación entre actores presentes en el proceso**

Se identifica como un desafío estructural la limitada participación de las personas sobrevivientes en la construcción de los procesos restaurativos, así como las debilidades persistentes en la articulación interinstitucional para garantizar la reparación integral. En la práctica, la participación de las víctimas en estos procesos se encuentra condicionada al reconocimiento previo por parte de los comparecientes, lo que restringe su capacidad de incidir en el diseño de medidas restaurativas y limita la incorporación de un enfoque centrado en sus necesidades, expectativas y derechos.

Esta situación genera el riesgo de que los procesos restaurativos se construyan desde una perspectiva unilateral, sin integrar de manera efectiva las voces de las personas sobrevivientes, lo cual resulta contrario a los estándares internacionales en materia de derechos de las víctimas y a los principios éticos fundamentales que se deben tener en cuenta a la hora de acompañar estos procesos. Asimismo, persisten dificultades en la articulación entre la JEP y otras entidades del Estado encargadas de la reparación, lo que afecta la implementación de medidas integrales y coordinadas, especialmente en contextos territoriales donde las condiciones institucionales son más limitadas.<sup>37</sup>

En este marco, se recomienda que la JEP garantice la participación activa, efectiva y significativa de las personas sobrevivientes en todas las etapas del diseño e implementación

---

<sup>36</sup> SISMA Mujer, *Jornada de intercambio con la Institucionalidad. Diálogo y Acción: Propuestas de las Mujeres víctimas de violencia sexual que litigan sus casos en la JEP para avanzar en su Derecho a la Justicia (2025)*

<sup>37</sup> SISMA Mujer, *Jornada de intercambio con la Institucionalidad. Diálogo y Acción: Propuestas de las Mujeres víctimas de violencia sexual que litigan sus casos en la JEP para avanzar en su Derecho a la Justicia (2025)*

de los procesos restaurativos, independientemente del momento procesal en el que se encuentren sus casos. Esta recomendación se encuentra en concordancia con el principio de autonomía y agencia de las personas sobrevivientes desarrollado en el Código Murad, el cual establece que estas deben tener control sobre las decisiones que afectan sus procesos, incluyendo su participación en iniciativas de justicia y reparación (Murad Code, 2022). Asimismo, se articula con el principio de consentimiento informado y continuo, que implica que la participación debe ser voluntaria, informada y respetuosa de los tiempos, necesidades y contextos de las personas sobrevivientes.

De igual forma, el Código Murad señala la importancia de promover la coordinación y cooperación entre actores institucionales y organizaciones, con el fin de evitar la duplicidad de esfuerzos, la sobreexposición de las víctimas y posibles afectaciones a sus derechos.<sup>38</sup> Este aspecto resulta especialmente relevante en contextos territoriales complejos, donde la falta de articulación institucional puede profundizar las barreras de acceso a la reparación integral.

Durante los espacios de diálogo, las mujeres participantes señalaron la necesidad de ser reconocidas no solo como beneficiarias, sino como actoras clave en la construcción de las medidas restaurativas, destacando que su exclusión de estos escenarios limita la pertinencia, sostenibilidad y efectividad de las acciones que se implementan. En este sentido, resulta fundamental que los procesos restaurativos, incluidos los Trabajos, Obras y Actividades con Contenido Restaurador (TOAR), incorporen de manera explícita un enfoque de género y reconozcan la violencia sexual como un crimen central dentro del conflicto armado.

### **3.3.1. Participación activa de las víctimas**

Se recomienda que la Jurisdicción Especial para la Paz garantice la participación activa y significativa de las mujeres víctimas en el diseño e implementación del sistema restaurativo, reconociéndolas como actoras fundamentales en la construcción de medidas de justicia, reparación y no repetición. Esta participación no debe estar condicionada al reconocimiento previo de responsabilidades por parte de los comparecientes, sino que debe asegurarse desde etapas tempranas del proceso, permitiendo que sus voces, necesidades y experiencias orienten de manera sustantiva la definición de las iniciativas restaurativas. Incorporar este enfoque contribuye a fortalecer la legitimidad y pertinencia de las medidas adoptadas, así como a evitar su desconexión con las realidades territoriales y las expectativas de las personas sobrevivientes, promoviendo procesos más inclusivos, transformadores y centrados en las víctimas.

### **3.3.2. Participación en espacios de decisión**

Se recomienda que la Jurisdicción Especial para la Paz promueva y formalice la apertura de espacios de participación para organizaciones de mujeres en instancias de decisión, garantizando su inclusión efectiva en escenarios de articulación con el Gobierno y en comités

---

<sup>38</sup> Nadia Murad y Free Yezidi Foundation, *The Murad Code: Global Code of Conduct for Gathering and Using Information from Survivors of Systematic and Conflict-Related Sexual Violence* (2020).

interinstitucionales relevantes. Esta participación debe trascender un carácter meramente consultivo y asegurar una incidencia real en la toma de decisiones, permitiendo que las perspectivas, experiencias y demandas de las mujeres víctimas de violencia sexual y otras violencias basadas en género sean incorporadas de manera sustantiva en la definición de políticas, estrategias y medidas dentro de la jurisdicción. Fortalecer estos espacios contribuye a mejorar la pertinencia, legitimidad y efectividad de las respuestas institucionales, así como a consolidar procesos más democráticos, incluyentes y centrados en las víctimas.

### **3.3.3. Enfoque de género en procesos restaurativos**

Se recomienda que la Jurisdicción Especial para la Paz garantice la incorporación efectiva de un enfoque de género en el diseño e implementación de los proyectos restaurativos, asegurando que estos aborden de manera explícita la violencia sexual y otras violencias basadas en género en el marco del conflicto armado. Estos proyectos no deben limitarse a acciones simbólicas, sino que deben promover el reconocimiento pleno del daño causado, la responsabilidad de los comparecientes y la dignificación de las personas sobrevivientes. Asimismo, es fundamental evitar la invisibilización de la violencia sexual dentro de las medidas restaurativas, integrando acciones concretas que respondan a las experiencias, necesidades y expectativas de las víctimas, y que contribuyan de manera real a la reparación, la transformación de las condiciones que permitieron estas violencias y las garantías de no repetición.

### **3.3.4. Articulación para la reparación**

Se recomienda que la Jurisdicción fortalezca la articulación con las entidades responsables de reparación, asegurando la coordinación efectiva con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) para implementar modelos conjuntos que faciliten el acceso real y oportuno a las medidas de reparación integral. Esta articulación debe superar las barreras históricas que han limitado la efectividad de las políticas de reparación, garantizando que las víctimas puedan beneficiarse de manera concreta de los derechos reconocidos y de los mecanismos restaurativos. Un trabajo coordinado y sostenido permite no solo optimizar recursos y esfuerzos institucionales, sino también asegurar que la reparación contribuya efectivamente a la dignificación, restauración y no repetición de las violencias sufridas por las personas sobrevivientes en contextos de conflicto armado.

Además, se destacó la importancia de formar y educar a la institucionalidad, mediante capacitación de funcionarios y espacios pedagógicos, para mejorar la atención, identificar debilidades y derechos vulnerados, y promover acciones de incidencia, como plantones frente a instituciones cuando se requiera. Estas prácticas permiten que la institucionalidad actúe con perspectiva de género y antirracista, asegurando que la reparación y protección no solo sean teóricas, sino efectivas y sensibles a las necesidades reales de las víctimas.

Durante las sesiones de fortalecimiento también se evidenció que no todas las víctimas buscan lo mismo ni requieren los mismos apoyos: mientras algunas priorizan medidas de

[www.sismamujer.org](http://www.sismamujer.org)

Corporación Sisma Mujer

*“Construyendo una Colombia sin violencias contra las mujeres y las niñas”*

protección inmediatas, otras buscan acompañamiento psicosocial, acceso a rutas institucionales, reparación económica o incluso participación en procesos de justicia transicional. Reconocer y respetar esta diversidad de necesidades es fundamental para diseñar respuestas flexibles y centradas en la víctima, asegurando su reparación integral, el restablecimiento de sus derechos y facilitando el retorno a una vida digna, segura y libre de violencias<sup>39</sup>

### **3.4. Cuarta recomendación estratégica: Fortalecimiento de la capacidad institucional y limitaciones temporales**

Adicionalmente, se identifica como un desafío relevante la limitación temporal de la JEP, especialmente en lo relacionado con la investigación de casos de violencia sexual, así como la ausencia de metodologías unificadas que permitan abordar estos hechos de manera integral. El tiempo limitado para el funcionamiento de la Jurisdicción genera preocupaciones sobre la posibilidad de alcanzar avances sustanciales en la investigación, esclarecimiento y judicialización de estos crímenes, particularmente en el Macrocaso 11<sup>40</sup>.

La limitación del tiempo disponible para el desarrollo de las investigaciones representa un desafío significativo, ya que no solo restringe la posibilidad de realizar análisis profundos sobre los patrones estructurales de las violencias en el marco del conflicto armado, sino que también compromete las garantías de participación efectiva de las víctimas en las distintas etapas del proceso de la Jurisdicción Especial para la Paz. La justicia transicional contempla múltiples instancias en las que la participación de las personas sobrevivientes es fundamental, incluyendo la acreditación de sus casos, la presentación de observaciones sobre versiones voluntarias, la intervención en audiencias, el diálogo con los despachos judiciales y la contribución a iniciativas restaurativas. Cuando los plazos procesales se ven significativamente disminuidos, estas oportunidades de participación se reducen, limitando la incidencia real de las víctimas en la construcción de verdad, justicia y reparación integral<sup>41</sup>

Asimismo, la segmentación excesiva en el abordaje de los casos de violencia sexual puede generar fragmentación, duplicidad de esfuerzos y retrasos en los procesos, lo que afecta el acceso efectivo a la verdad y la justicia. En este contexto, se hace necesario fortalecer la capacidad institucional mediante la adopción de metodologías especializadas, unificadas y eficientes, que permitan optimizar el uso del tiempo disponible y garantizar resultados concretos.

Esta recomendación se articula con los principios del Código Murad relacionados con la calidad, el rigor y la ética en la documentación, los cuales establecen la necesidad de

---

<sup>39</sup> *Aportes de mujeres participantes de organizaciones aliadas —Sembrando Vida, Vida Digna y ASOMUDEM— en los Talleres de Fortalecimiento en Código Murad, facilitados por Corporación Sisma Mujer, Bogotá, 25 de marzo de 2026.*

<sup>40</sup> *SISMA Mujer, Jornada de intercambio con la Institucionalidad. Diálogo y Acción: Propuestas de las Mujeres víctimas de violencia sexual que litigan sus casos en la JEP para avanzar en su Derecho a la Justicia (2025)*

<sup>41</sup> *SISMA Mujer, Mensajes propuestos para el diálogo entre la dirección para las Américas y la Presidencia de la Jurisdicción Especial para la Paz*

desarrollar procesos metodológicos sólidos que aseguren la adecuada recolección, análisis y uso de la información, evitando su pérdida, fragmentación y descontextualización<sup>42</sup>. Asimismo, se vincula con el principio de responsabilidad y rendición de cuentas, que implica que las instituciones deben garantizar que los procesos de documentación e investigación sean efectivos, transparentes y orientados a resultados que contribuyan al acceso a la justicia.

Durante los espacios participativos, las mujeres manifestaron su preocupación frente a la posibilidad de que el tiempo limitado de la JEP impida el avance real de sus casos, generando escenarios de frustración y riesgo de impunidad. En este sentido, resulta fundamental que la Jurisdicción adopte medidas que permitan fortalecer la eficiencia de sus procesos, aprovechar los insumos ya recolectados y garantizar una articulación metodológica que evite la dispersión de esfuerzos.

Así mismo, se recomienda que la JEP fortalezca los procesos de acompañamiento a mujeres víctimas de violencia de género mediante un enfoque centrado en la voluntad, el consentimiento y el apoyo continuo, garantizando que las intervenciones respeten sus tiempos, decisiones y disposición para narrar los hechos. Al respecto, en una de las sesiones realizadas con organizaciones aliadas<sup>43</sup>, se destacó la importancia de que estos acompañamientos se desarrollen de manera respetuosa y con presencia constante, priorizando la escucha activa, la generación de confianza y el respaldo permanente a las víctimas. En este sentido, es fundamental brindar información progresiva sobre sus derechos y las rutas disponibles, sin ejercer presión para denunciar, y asegurar que, cuando la mujer decida avanzar en procesos formales, cuente con un acompañamiento integral que facilite la activación de las rutas de atención y denuncia, fortaleciendo así su acceso efectivo a la justicia y su protección integral.

De igual forma, se recomienda fortalecer la confianza en las instituciones mediante actuaciones íntegras y sensibles, tal como lo señalaron las organizaciones aliadas, quienes enfatizaron la importancia de generar entornos de confiabilidad y contención donde se respete el espacio personal de las mujeres, se evite imponer interpretaciones externas o sobreponer las experiencias de quien acompaña, y se garantice un trato digno y empático. De esta manera, se busca asegurar que, pese a las limitaciones temporales, el proceso avance de forma rigurosa, coherente y orientada a resultados transformadores, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, el respeto, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición.

### **3.4.1. Rol activo de instancias de género**

Se recomienda que la Jurisdicción Especial para la Paz fortalezca y active de manera efectiva el rol de sus instancias de género, garantizando la aplicación del enfoque de género de manera transversal en todos los macrocasos y etapas procesales, y no de manera concentrada

---

<sup>42</sup> Nadia Murad y Free Yezidi Foundation, *The Murad Code: Global Code of Conduct for Gathering and Using Information from Survivors of Systematic and Conflict-Related Sexual Violence* (2020).

<sup>43</sup> *Aportes de mujeres participantes de organizaciones aliadas —Sembrando Vida, Vida Digna y ASOMUDEM, en Talleres de Fortalecimiento en Código Murad, facilitados por Corporación Sisma Mujer, Bogotá, 26 de marzo de 2026.*

o exclusiva en determinados casos como el Macrocaso 11. La evidencia recogida sugiere que, en la práctica, estas instancias no están cumpliendo plenamente su función, lo que se traduce en una incorporación limitada, inconsistente o meramente formal del enfoque de género en distintos momentos del proceso. Esto implica la necesidad de superar la fragmentación en su intervención y consolidar una actuación articulada, con capacidad de incidencia real en las decisiones judiciales y en las estrategias de investigación<sup>44</sup>.

Asimismo, es fundamental que estas instancias asuman un rol más activo, no solo de acompañamiento técnico, sino también de seguimiento y veeduría del cumplimiento efectivo de la obligación de incorporar el enfoque de género en todas las actuaciones de la Jurisdicción. Para ello, deben contar con recursos técnicos, humanos y metodológicos suficientes, así como con mecanismos claros que les permitan incidir de manera oportuna cuando se identifiquen vacíos o incumplimientos, particularmente en el análisis de la violencia sexual y otras violencias basadas en género en el marco del conflicto armado en todos los macrocasos.

Un rol activo, fortalecido y con capacidad de control efectivo permitirá no solo mejorar la calidad de los procesos, sino también garantizar que las experiencias y derechos de las víctimas sean reconocidos de manera integral y adecuada a lo largo de toda la actuación de la Jurisdicción.

### **3.4.2. Fortalecimiento de la fase dialógica**

Se recomienda que la Jurisdicción Especial para la Paz fortalezca la fase dialógica mediante la mejora de su calidad metodológica, asegurando un diseño técnico y sistemático que permita aprovechar de manera efectiva la información recabada. Esto incluye la profesionalización de los equipos, la implementación de metodologías claras para la interacción con comparecientes y la incorporación de herramientas que garanticen la trazabilidad de los testimonios y su uso como insumo sólido para fases posteriores del proceso. Asimismo, es fundamental preparar adecuadamente tanto a los equipos como a las personas sobrevivientes, considerando riesgos, condiciones territoriales y necesidades de seguridad, de manera que la fase dialógica contribuya de forma real al reconocimiento de responsabilidades, a la construcción de verdad y a la continuidad del proceso de justicia transicional sin pérdida de información ni revictimización.<sup>45</sup>

### **3.4.3. Continuidad hacia la fase adversarial**

Se recomienda que la Jurisdicción Especial para la Paz garantice la continuidad de la información y los avances obtenidos en la fase dialógica hacia la fase adversarial, asegurando que lo construido no se pierda ni deba reiniciarse desde cero. Para ello, es fundamental implementar mecanismos claros de trazabilidad de la información y un uso estratégico de las

---

<sup>44</sup> Aportes de mujeres participantes de organizaciones aliadas; *Sembrando Vida, Vida Digna y ASOMUDEM*, en los Talleres de Fortalecimiento en Código Murad, facilitados por Corporación Sisma Mujer, Bogotá, 25 de marzo de 2026.

<sup>45</sup> *SISMA Mujer, Jornada de intercambio con la Institucionalidad. Diálogo y Acción: Propuestas de las Mujeres víctimas de violencia sexual que litigan sus casos en la JEP para avanzar en su Derecho a la Justicia (2025)*

evidencias recopiladas, de manera que los testimonios de las víctimas, los informes y demás insumos se integren de forma coherente en los procesos judiciales posteriores. Esta continuidad permite consolidar la construcción de verdad, fortalecer la incidencia de las víctimas y optimizar los recursos y esfuerzos institucionales, evitando lagunas, duplicaciones o vacíos que puedan afectar la efectividad y la legitimidad del proceso de justicia transicional.

#### **3.4.4. Espacios de trabajo con víctimas**

Se recomienda que la Jurisdicción Especial para la Paz establezca espacios de trabajo participativos, como grupos focales, con mujeres víctimas de violencia sexual y otras violencias basadas en género. Estos espacios deben permitir la identificación de vacíos en la investigación, la construcción de patrones de macrocriminalidad y la incorporación sistemática del conocimiento y las experiencias de las víctimas en los procesos de documentación y análisis. Al centralizar las perspectivas de quienes han vivido directamente la violencia, se fortalece la calidad y profundidad de la investigación, se mejora la pertinencia de las medidas restaurativas y se garantiza que las políticas y decisiones de la jurisdicción respondan a las realidades territoriales y necesidades específicas de las sobrevivientes.

Esto es especialmente importante porque, al escuchar directamente a las víctimas, las organizaciones y la Jurisdicción aprenden a acompañar y atender a otras personas en situaciones similares, recolectando y construyendo herramientas basadas en experiencias compartidas en territorios y contextos con características similares. De esta manera, se logra comprender con mayor profundidad qué buscan y, sobre todo, qué necesitan las víctimas para acceder a una reparación integral, garantizando que las medidas de protección, acompañamiento y justicia respondan de manera efectiva a sus necesidades reales.<sup>46</sup>

---

<sup>46</sup> *Aportes de mujeres participantes de organizaciones aliadas; Sembrando Vida, Vida Digna y ASOMUDEM, en los Talleres de Fortalecimiento en Código Murad, facilitados por Corporación Sisma Mujer, Bogotá, 27 de marzo de 2026.*